

## ORDENANZA N° 1578/14

MONTE VERA, 29 de Diciembre de 2014.-

### VISTO:

La necesidad de ordenamiento en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), con el fin de ejecutar el Plan Maestro para la Gestión integral de los mismos, que permitirá a la localidad de Monte Vera un desarrollo sustentable del área minimizando el impacto de esta problemática en la región; y

### CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de gestionar fondos pertinentes para sustentar las erogaciones necesarias para afrontar mayor los recursos requeridos para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), tarea a cargo del gobierno comunal.

Que la Ley provincial N° 13.055, denominada "Basura Cero", prohíbe la apertura de nuevas cavas a cielo abierto, demanda el cierre y remediación de las ya existentes y que obliga a gestionar los RSU en consorcios;

Que el consorcio que conforma la Comuna de Monte Vera, 3F Norte, conjuntamente con las Comunas de Candiotti y Arroyo Aguiar, está en proceso de Organización.

Que a pesar de que se puedan conseguir y obtener subsidios, éstos no consideran los gastos de gestión (operación), que son necesarios para sostener cambios en el tiempo y afrontar el crecimiento de la localidad.

Que existe imposibilidad manifiesta de continuar gestionando los RSU como actualmente se viene realizando; todo ello, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 13.055;

Que es imperativo ejecutar el Plan Maestro de Gestión de RSU como una importante herramienta estratégica para la región, y que estos cambios necesitan un sustento económico que permita sostenibilidad en el tiempo.

Que es de sumo valor, crear conciencia en la sociedad respecto de la responsabilidad en el tema y la compleja problemática que representan los residuos.

Que la Comisión Comunal considera necesario generar recursos propios, para ser destinado al cuidado y preservación del Medio Ambiente;

El tema fue tratado y considerado en Sesión Ordinaria de Comisión Comunal, según consta en Acta N° 24 de fecha 10 de Diciembre de 2014.

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°):** Créase un Ecoarancel de \$10 (Pesos Diez), que se destinará al cuidado y preservación del Medio Ambiente y a la gestión de los RSU, aplicable a todos los vecinos propietarios de inmuebles de los diferentes parajes de la localidad, incluyéndose las categorías urbanas, suburbanas y rurales..

**Artículo 2°):** El Ecoarancel se incluirá en la boleta de la Tasa General de Inmuebles y será por lo tanto de carácter mensual, el mismo se encontrará detallado dentro de la Tasa, siendo determinado y actualizado por la Ordenanza Tributaria vigente.-

**Artículo 3°):** Las Industrias y comercios que generen la capacidad desde ½ m3 de RSU, o que se designe como tal, deberán pagar una tasa diferencial con el Derecho de Registro e Inspección (DREI) equivalente a tres veces el Ecoarancel, establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.

**Artículo 5°):** La Administración Comuna, deberá trabajar en los cambios necesarios para la implementación del Plan Maestro de Gestión de RSU y las acciones para la preservación y cuidado del Medio Ambiente, comunicando periódicamente las rendiciones de cuenta a los vecinos contribuyentes, mediante la publicación en los medios masivos de comunicación.

**Artículo 6°):** Créase la Partida correspondiente en la Ordenanza Tributaria, en la cual se imputarán los fondos generados.

**Artículo 7°):** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WILSON GALIÉRO  
PRESIDENTE  
COMUNA DE MONTE VERA